



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/184
6 de marzo de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 100 (b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/610/Add.2)]

49/184. Decenio de las Naciones Unidas para la
educación en la esfera de los derechos
humanos

La Asamblea General,

Guiada por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/,

Reafirmando el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el cual "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales",

Recordando las disposiciones de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como las del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2/ y del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño 3/, que trasuntan los objetivos del artículo antes mencionado,

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

3/ Resolución 44/25, anexo.

Teniendo en cuenta la resolución 1993/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993 4/, en que la Comisión recomendó que el conocimiento de los derechos humanos, tanto en su dimensión teórica como en su aplicación práctica, se estableciera como cuestión prioritaria de las políticas de educación,

Considerando la resolución 1994/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994 5/, en que la Comisión alentó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a incorporar en sus objetivos específicos un plan de acción para el decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos e invitó al Secretario General a presentar, por conducto del Consejo Económico y Social, un plan de acción a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones para la celebración de un decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos,

Convencida de que la educación en la esfera de los derechos humanos no debe circunscribirse al suministro de información, sino que debe constituir un proceso integral que se prolongue toda la vida mediante el cual las personas de todos los niveles de desarrollo y de todos los estratos de la sociedad aprendan a respetar la dignidad del prójimo y cuáles son los medios y mecanismos de velar por ese respeto en todas las sociedades,

Convencida también de que la educación en la esfera de los derechos humanos contribuye a promover un concepto de desarrollo compatible con la dignidad de mujeres y hombres de todas las edades y que tiene en cuenta a los diferentes sectores de la sociedad, como los niños, las poblaciones indígenas, las minorías y las personas discapacitadas,

Teniendo en cuenta la labor para promover la educación en la esfera de los derechos humanos que realizan docentes y organizaciones no gubernamentales del mundo entero, así como organizaciones intergubernamentales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Convencida de que cada mujer, hombre, niña y niño, para materializar su pleno potencial humano, debe ser consciente de todos sus derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales,

Estimando que la educación en la esfera de los derechos humanos constituye un importante vehículo para la eliminación de la discriminación por motivos de sexo y para dar igualdad de oportunidades mediante la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer,

4/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3 (E/1993/23), cap. II, secc. A.

5/ Ibíd., 1994, Suplemento No. 4 y corrección (E/1994/24 y Corr.1), cap. II, secc. A.

Teniendo en cuenta el Plan Mundial de Acción para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia 6/, aprobado por el Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Democracia convocado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Montreal del 8 al 11 de marzo de 1993 según el cual la educación en pro de los derechos humanos y la democracia es por sí misma un derecho humano y un requisito para la realización de los derechos humanos, la democracia y la justicia social,

Recordando que es función del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos coordinar los programas pertinentes de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos 7/,

Tomando nota del informe que le presentó el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos 8/, en que afirmaba, en el párrafo 94, que la educación en la esfera de los derechos humanos era elemento esencial para fomentar relaciones intercomunitarias armoniosas, la tolerancia mutua y la comprensión y, por último, la paz,

Consciente de la experiencia en materia de educación en la esfera de los derechos humanos adquirida por las operaciones de consolidación de la paz de las Naciones Unidas, incluidas la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador y la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya,

Teniendo en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 9/, en particular los párrafos 78 a 82 de la sección II,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General 10/ relativo a la educación en la esfera de los derechos humanos, presentado en atención a la resolución 48/127 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993;

2. Proclama el período de diez años que comienza el 1º de enero de 1995 Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos;

3. Acoge con satisfacción el Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos,

6/ Véase A/CONF.157/PC/42/Add.6.

7/ Véase resolución 48/141, párr. 4, inciso e).

8/ A/49/36.

9/ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

10/ A/49/261-E/1994/110 y Add.1.

1995-2005, que figura en el informe del Secretario General 11/, e invita a los gobiernos a presentar observaciones a fin de complementar ese Plan;

4. Invita al Secretario General a presentar propuestas, teniendo en cuenta las observaciones expresadas por los gobiernos, con los fines indicados en el párrafo 3;

5. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyan a la ejecución del Plan de Acción e intensifiquen sus esfuerzos por erradicar el analfabetismo y orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

6. Insta a los organismos docentes gubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos por formular y ejecutar programas de educación en la esfera de los derechos humanos, como se recomienda en el Plan de Acción, en particular preparando y ejecutando planes nacionales para la educación en la materia;

7. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que coordine la ejecución del Plan de Acción;

8. Pide al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y a la Comisión de Derechos Humanos que, en cooperación con los Estados Miembros, los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados de derechos humanos, otros órganos apropiados y las organizaciones no gubernamentales competentes, apoyen las medidas que tome el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de coordinar el Plan de Acción;

9. Pide al Secretario General que estudie la posibilidad de establecer un fondo voluntario para la educación en la esfera de los derechos humanos, administrado por el Centro de Derechos Humanos, con el cual se financien en particular las actividades de educación en la esfera de los derechos humanos que realicen las organizaciones no gubernamentales;

10. Invita a los organismos especializados y programas de las Naciones Unidas a que contribuyan, en sus respectivos ámbitos de competencia, a la ejecución del Plan de Acción;

11. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en los derechos humanos y la educación;

12. Insta a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, en particular a las interesadas en las cuestiones relativas a la mujer, el trabajo, el desarrollo y el medio ambiente, así como a todos los demás grupos dedicados a la justicia social, los defensores de los derechos humanos, los educadores, las organizaciones religiosas y los medios de información, a que amplíen su participación en la educación escolar y no escolar en la esfera de los derechos humanos y cooperen con el Centro de Derechos Humanos en la celebración del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos;

11/ A/49/261-E/1994/110/Add.1, anexo.

13. Pide a los órganos que se ocupan actualmente de vigilar la observancia de los derechos humanos que presten especial atención al cumplimiento por los Estados Miembros de su obligación internacional de promover la educación en la esfera de los derechos humanos;

14. Decide examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

94a.sesión plenaria
23 de diciembre de 1994